I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000521

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

Cerrillos, 14 ABR 2026

V I S T O S:

La Providencia Alcaldicia N°PV-100-00-00776-2026; el Memorándum N°M-103-00-00007-2026 del Administrador Municipal; la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales; la Ley N°16.744 Sobre Seguro Social contra Riesgos de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, el Decreto N°109 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba el Reglamento para la Calificación y Evaluación de los Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales, el Decreto N°101 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba reglamento para su aplicación, el Decreto N°594 del Ministerio de Salud que aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo, Decreto N°40 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880 Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las facultades que me confiere el D.F.L. N°1 de 2006 del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Lo establecido en el artículo 3°, inciso primero, de la ley N°18.575, establece el principio de continuidad del servicio público, al disponer que "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente".

Que, el Parque Lo Errázuriz, es un espacio público de vital importancia para la comunidad, promoviendo la recreación y el esparcimiento de los ciudadanos.

Que, se ha observado un deterioro en las instalaciones del dicho parque y la acumulación de desechos que afecta su uso adecuado y la salud pública, de allí surge la necesidad imperativa de recuperar el entorno.

Que, es deber del municipio promover el desarrollo comunitario y la mejora de la calidad de vida de los habitantes, garantizar condiciones óptimas de higiene y cuidado de los espacios públicos.

Que, la gestión municipal moderna exige una coordinación intersectorial que involucre a todas las unidades operativas y administrativas para un impacto real en el territorio.

Que, la participación ciudadana, tanto de organizaciones con personalidad jurídica (formales) como de grupos de vecinos autoconvocados (informales), es el pilar fundamental para la sostenibilidad de cualquier intervención urbana.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

000521

DECRETO EXENTO N°202/ /2026

D E C R E T O:

1. Ordénase la realización de la actividad denominada "**Jornada de Recuperación Territorial y Vínculo Comunitario Parque Lo Errázuriz**", a ejecutarse el día miércoles 08 de abril de 2026, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 18:00 horas, en el perímetro y áreas de influencia del Parque Lo Errázuriz de Cerrillos.

2. Establézcase como Objetivo General de la actividad la generación de intervenciones integrales que promuevan la recuperación física y social de los espacios públicos, la sensibilización de la comunidad respecto al cuidado del entorno, y el fortalecimiento del trabajo colaborativo con organizaciones formales e informales del territorio aledaño.

3. Dispóngase el compromiso y participación de equipos de trabajo de todas las Direcciones Municipales. Cada jefatura de servicio deberá designar una delegación de funcionarios para colaborar en las tareas de limpieza, ornamentación, atención de público en terreno o apoyo logístico, según la naturaleza de sus funciones y conforme al deber de servicio establecido en la Ley 18.883.

4. Desígnese como unidades responsables de la coordinación estratégica y logística a 1) la Dirección de Gestión de Riesgos de Desastres: Encargada de la seguridad perimetral, instalación de equipamiento mayor y protocolos de emergencia y 2) la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO): Encargada de la convocatoria a las organizaciones sociales, mediación comunitaria y ejecución de actividades de sensibilización social. Ambas unidades, en el ámbito de sus competencias, además deberán presentar un informe de las acciones realizadas dentro de los 7 días posteriores a la presente jornada.

5. Fundaméntese jurídicamente el presente acto administrativo en: Ley 18.695 O.C.M. en virtud de las funciones privativas del municipio sobre el aseo y ornato, y las funciones compartidas relativas a la asistencia social, salud pública y protección del medio ambiente, Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, bajo el precepto de que el funcionario municipal debe orientar su labor a la satisfacción de las necesidades de la comunidad y el cumplimiento de las órdenes de la autoridad superior en pos del bien común y Ley 19.880, de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, aplicando el principio de "Coordinación" que obliga a las unidades administrativas a colaborar entre sí para evitar la duplicidad de funciones y garantizar la economía procedimental.

6. La Dirección de Gestión de Personas deberá registrar la nómina del personal que asistió a dicha actividad, el cual deberá ser informada por cada director de las unidades participantes.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

JOHNNY YAÑEZ DIAZ
Alcalde

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

JYD/CQO/CUCH/aaa.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Dirección de Gestión de Personas
Departamento de Personal
Unidades Municipales
Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.